

Mariano Melgar, 3 1 AGO 2021

VISTO:

El Dictamen Legal N°444-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría

Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, con fecha 27.11.2020, se suscribió el contrato n.º 028-2020-MDMM, "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO INVERSION 2492148; derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 017-2020-MDMM, entre la Municipalidad y la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor; por el monto de S/ 492,049.36 soles, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 16.12.2020, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., el terreno para la ejecución de la obra, el cual luego de realizarse el recorrido del terreno y constatarse su estado actual, se puede apreciar que está de acuerdo con los planos del proyecto y no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución del proyecto. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 17.12.2020 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 90 per días calendario, debiendo culminar el 16.03.2021, siendo su término real el 16.03.2021.

Que, mediante asiento n.º 27 del cuaderno de obra digital, de fecha 16.03.2021, el Residente de obra indica que: "Culminación de obra (...) se solicita a la supervisión de obra verificar y aprobar partidas ejecutadas ". Con Asiento Nº 28 de fecha 16.03.2020, el supervisor indica que "culminación de la obra (...) se toma conocimiento de lo indicado por el residente y se procede a realizar el recorrido por la obra verificando la culminación de esta, por tanto se manifiesta la culminación de la obra indicando al residente la elaboración de valorización respectiva del presente mes para su tramite respectivo."

Que, habiendo culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-MDMM de fecha 20.01.2021, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas—Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira (Segundo miembro), Jefe de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra — Arq. Juan Carlos Vidal Gómez; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 27.04.2021 el Acta de Recepción de



Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones dentro de los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra, dando cumplimiento al artículo 208º, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante carta n.º 103-2021/RCM, registrado con Expediente n.º 5778 de fecha 15.06.2021, Don Juan Manuel Vargas Pastor en su condición de Gerente de la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presenta la Liquidación Final de obra, para su revisión y trámite correspondiente.





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO	5/
	5/.	5/.	MENU	3/
AJ DE LAS VALORIZACIONES				
Valarizaciones PPTO principal				
Valorización 01	63,961,56	63,961.56		
Valorización 02	142,719.87	142,719.87		
Volorización 03	102,354 60	102,354.60		*
Velerización 64	9,478.21	9,478.21		
Valorización Mayares Metrados Nº 01	72,187.97	72,187.97		
Valerización Partidos Vivevas	82,390.38	82,390,38		
TOTAL VALORIZACIONES (01)	473,092.59	473,092,59		
B) REAJUSTES POR POLINOMICA				
Reaporte PPFO principal		ų.		
Reconstre Votorbage ein 01	1,343.19			13421
Regiuste Valorización 02	2,997.12			2,997.1
Reapiste Valoringeión 63	2.763.57	2		2,763.5
Rez uste Valarización 04	274.87			27+4
Vaiorización Mayores Metrodos	2,093.45			2.0934
Vaiorizāckin Partidas Huevus	988.68	*		984.6
TOTAL REAJUSTES (02)	10,469.88			10,460.6
	*	* *		
C) RETENCIONES		150		
Retención Fiel Cumplimiento				
TOTAL RETENCIONES CONTRATO PRINCIPAL TOTAL RETENCIONES (03)	36	•		
DI DEDUCCION DE REARISTES				
Adelanto Directo				
Deducción Valorización 0 I	-37.74	2		-37.7
Deducción Valorización 02	-84.20			-84.2
Deglección Valorización 03	-150.97			-150.9
Deducción Valorización 04	-16.78	-		
Diddelan valorization ov	10.70			-167
Deducción Mayores Metrados	-127.77			-127.7
Adelanto para Materiales				
Deducción Valorización 01				
Dedección Valorización 02				
Deducción Valorización 03				
Deducción otres conceptus				
	_*			
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	-417.46	-		-417.4
E) TOTAL PARCIAL	483,136.01	473,092.59		10,043.4
C) AMORTIZACIONES ADELANTOS OTORCADOS	1 / 1			
Adelanto Directa	62,540.64	62,548.64		
Volortzación 01	9.594.23	ROWV		
		KCINI AX	CHONE	





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO	S/.
Valorización 02	21,407.98	21,407.98	State on the state of the state of	MINISTER CONTRACTOR CONTRACTOR
Valortzación 03	31,546.43	31.546.43		
Valorización 04				
Adelanto para Materiales				-
Valorización 01				
Valorización 02				
Valorización 03		*		
G) TOTAL GENERAL	483,136.01	473,092.59		10,043.4
IMP. GRAL. A LAS VENTAS 18%	86,964.48	85,156,67		1,807,82
H) SUB TOTAL	570,100.49	558,249.26	envisory at an encountry	11,851.2
Concepto    PAGOS PENDIENTES CONTRATISTAS   Retraction Fiel Cumplimiento Contrato Principal		-		
TOTAL RETENCIONES				
LGV 18%				
TOTAL PENDIENTES	*			-
	FF0 104 10	558.249.26		11,851.2
K) COSTO OBRA PRINCIPAL	570,100.49			
K) COSTO OBRA PRINCIPAL	570,100.49	230,272.20		A Apont Asia

 $\mbox{Que, mediante Informe T\'ecnico N$^\circ$ 0890-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 26.08.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:}$ 

(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la siguiente Ficha Técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Formula Poli nómica según lo determina el Expediente Técnico:

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1	VALORIZACIONES			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	318 514.24	318 514.24	
	Valorizaciones Adicional de Obra	82 390.38	82 390.38	-4,6
	Sub total	400 904.62	400 904.62	
M. To	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
2	DE LOS MAYORES METRADOS			3
DE /	Valorizaciones Ejecutadas	72 187.97	72 187.97	
1	Sub Total	72 187.97	72 187.97	0.00
3	REAJUSTES			
1	Reajuste Presupuesto Principal	7 378.75	0.00	
	Reajuste Adicional de Obra	988.68	0.00	
	Reajuste Mayores Metrados	2 093.45	0.00	
	Sub total	10 460.88	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			10 460.88
4	RETENCIONES			
	Retención de Fiel Cumplimiento	0.00	0.00	
	TOTAL DE RETENCIONES CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	
	Sub total	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
5	DEDUCCION DE REAJUSTES			
	Adelanto Directo	-417.46	0.00	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Sub total	-417.46	0.00	
	TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES			-417.46
6	TOTAL PARCIAL	483 136.01	473 092.59	10 043.42



10	wital	de A	
16	ERE	NCK	
\$\frac{1}{N}	A	7	
	ARE	QUI	

7	AMORTIZACIONES ADELANTOS OTORGADOS			
7	Adelanto Directo	62 548.64	62 548.64	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Sub total	62 548.64	62 548.64	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
8	TOTAL GENERAL	483 136.01	473 092.59	10 043.42
9	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
			k_	
	LG V (18%)	86 964 48	85 156 67	1 807 82
	I.G.V. (18%)	86 964.48	85 156.67	1 807.82
10	Total I.G.V.	86 964.48 <b>86 964.48</b>	85 156.67 85 156.67	1 807.82 1 807.82
10	Total I.G.V. COSTO DE OBRA	86 964.48	85 156.67	
10	Total I.G.V.			
10	Total I.G.V. COSTO DE OBRA	86 964.48	85 156.67	
10	Total I.G.V.  COSTO DE OBRA  Costo de Obra ( 8+9 )	86 964.48	85 156.67	1 807.82
10	Total I.G.V.  COSTO DE OBRA  Costo de Obra ( 8+9 )	86 964.48	85 156.67	1 807.82

11	CARTA FIANZA	XXX-171110-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		TOTAL
	CARTATIANZA			S/. 49 204.94
12	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	S/ 0.00

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de\$\mathbb{S}\$/ 570 100.49 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN CON 49/100 SOLES), asimismo refiere que la entidad deberá devolver la carta fianza de fiel cumplimiento por el monto de \$\mathbb{S}\$/ 49 204.94 soles; cancelar a favor del contratista el monto de \$\mathbb{S}\$/ 11 851.24soles por concepto de reajustes de obra; y en vista que ya se recepcionó la obra con fecha 27.04.2021 mediante Acta de Recepción de Obra y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; que según el artículo 209° Liquidación de Contrato de Obra el supervisor de obra como el contratista tienen un plazo de 60 días para presentar sus liquidaciones de Obra. Asimismo indica que la referida Liquidación de Contrato de Obra no se encuentra consentida en vista de que se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la iliquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."





Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores dela siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario dela Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando al informe de conformidad de la dependencia técnica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Sesarrollo Urbano mediante Informe Técnico N°890-2021-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, de conforme a lo DE: IRROLESTADIO de obra conforme a lo LIGUALIO.

Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°444-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato de obra N.°028-2020-MDMM "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO INVERSION 2492148; por el monto de S/ 570 100.49 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN CON 49/100 SOLES); asimismo reconocer el saldo a favor del CONTRATISTA RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el monto ascendente a S/ 11 851.24 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 SOLES)por el concepto de reajuste del contrato de obra; de igual forma disponer la devolución de la carta Fianza por fiel cumplimiento el monto de S/ 49 204.94 soles; conforme al Informe Técnico N° 0890-2021- MDMM – GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal Nº444-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 028-2020-MDMM, "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO INVERSION 2492148; por un monto de S/ 570 100.49 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN CON 49/100 SOLES); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor del CONTRATISTA RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el monto ascendente a S/ 11 851.24 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 SOLES) por el concepto de reajuste del contrato de obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la Carta Fianza N° 4410082720.01 por el monto de S/ 49 204.94 (Cuarenta y nueve mil doscientos cuatro con 94/100 soles) a favor del CONTRATISTA RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

iguel Amgel Pinede Avalos GERENTE MUNICIPAL

MAPA